



Dirección General de
Servicios Sociales e integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

MEMORIA EXPLICATIVA DE INCREMENTO DE SALDOS

Mediante Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria, y por Orden 1309/2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, (cuyo extracto se publicó en el BOCM nº 139, de 12 de junio), se convocaron estas subvenciones para el año 2025.

El crédito total destinado a financiar la convocatoria asciende a 4.490.232 euros, de los que 3.872.768 euros corresponden al Subconcepto 40500 y se destinan a sufragar gastos corrientes, y 617.464 euros corresponden al Subconcepto 70500 y se destinan a financiar gastos de inversión, ambos correspondientes al Programa 232E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Este crédito se distribuye entre las tres modalidades previstas en la convocatoria: cooperación para el desarrollo, educación para el desarrollo y la ciudadanía global, y acción humanitaria. En concreto, 3.353.050 euros se asignan a la modalidad de cooperación para el desarrollo, de los que 2.735.586 euros se destinan a financiar gastos subvencionables corrientes de la partida 40500 y 617.464 euros a gastos subvencionables de inversión, de la partida 70500, autorizado en el documento contable A/2025/0000342856 y con cargo a la Clasificación Funcional: 232 E. De la misma manera, se incluyó en la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de dicha Consejería, que establece entre las actuaciones previstas para el cumplimiento de su objetivo 4.3, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y de acción humanitaria.

Con fecha 15 de octubre de 2025 se reunió la Comisión de Valoración establecida en el artículo 32 de la citada Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, y en el dispongo decimosexto de la Orden 1309/2025 y, en cumplimiento de sus funciones previstas en estos preceptos, emitió informe con el resultado de la evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria y la propuesta de la cuantía asignable a cada uno de ellos en función del crédito disponible.

La determinación de la cuantía asignable a los proyectos de cooperación al desarrollo se realizó en el Anexo I incorporado al indicado informe, como resultado de aplicar el procedimiento de asignación del crédito total disponible de la convocatoria previsto en el artículo 24, apartados 5 a 10 de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, modificada por Orden 521/2019, de 12 de abril.

Una vez asignado el crédito disponible para la línea de cooperación, resulta un sobrante de 46.122 € de gastos corrientes, ya que no existen solicitantes que reúnan los requisitos exigidos. Por ello y tal como indica el artículo 24.10 de la Orden 1523/2017, el crédito sobrante podrá incrementar la cuantía prevista para el otro u otros tipos con el siguiente orden de prioridad: proyectos de acción humanitaria, proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

En fecha 11 de noviembre de 2025 se ha resuelto la convocatoria de subvenciones en la modalidad de cooperación al desarrollo y existiendo en la modalidad de acción



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296042881651435398720**

humanitaria y de educación para el desarrollo y la ciudadanía global proyectos que puedan ser atendidos en su totalidad con ese sobrante, se propuso liberar dicho crédito por importe de 46.122 € de gastos corrientes de la línea de cooperación, documento contable A/2025/0000342856, con abono al Centro Gestor 190100000, Clasificación Funcional: 232E, Clasificación Económica 40500.

Una vez liberado, se solicita incrementar ese sobrante para la línea de acción humanitaria por la cantidad de 40.794 euros y para la línea de educación para el desarrollo y la ciudadanía global por la cantidad de 4.650 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Fdo: F. Ignacio Ayres Janeiro

Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2025.11.12 15:19



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.madrid.gob.es/gestion/comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296042881651435398720**